

E-232-2016j-3-marzo

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 300.660 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en la Aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 44-2016

Guatemala, 22 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001 de fecha 14 de septiembre de 2001, publicado en el Diario de Centro América el 25 de septiembre de 2001, se dispuso aceptar la donación que hiciera la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, a favor del Estado, de un terreno que carece de inscripción registral, con un área de 300.660 metros cuadrados, para adscribir al Ministerio de Gobernación, con el fin de construir una Estación de la Policía Nacional Civil de esa localidad.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2012-43203 (Ref. G-12-92), determinó que la fracción de terreno identificada en el primer considerando se encuentra comprendida dentro de la finca rústica número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, por lo que esa donación deviene improcedente, siendo recomendable derogar el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001 de fecha 14 de septiembre de 2001, y como consecuencia, se lleve a cabo la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 300.660 metros cuadrados que forma parte de esa finca, toda vez que en la actualidad se encuentra funcionando el Plan Nacional de Emergencia en Agua y Saneamiento, ubicada en la Aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 300.660 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en la Aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 22°18'49" y distancia 9.94 metros, colinda con Danilo Salguero Castillo, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 293°28'32" y distancia 31.84 metros, colinda con Ana Elizabeth Valdez González; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 197°31'32" y distancia 4.50 metros, colinda con Edwin Cabrera Pérez; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 153°02'32" y distancia 6.61 metros, colinda con Edwin Cabrera Pérez; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 175°02'32" y distancia 1.81 metros, colinda con Edwin Cabrera Pérez; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 112°42'32" y distancia 25.62 metros, colinda con Iglesia Católica, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1., de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., de este Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Plan Nacional de Emergencia en Agua y Saneamiento, ubicado en la Aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. Derogar el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001 de fecha 14 de septiembre de 2001.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]
JIMMY MORALES CABRERA



[Handwritten signature]
José Alfonso Cabrera Escobar
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
 Presidencia de la República

[Handwritten signature]
Julio Héctor Estrada
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Carlos Adolfo Martínez Gularte
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA